Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGIA

USHUAIA, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO el Expediente Electrónico ME - E-84617-2024, del registro de esta Gobernación, las Resoluciones M. Energía N° 83/24 y Nº 95/24; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente VISTO, se encontraban tramitando la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 2/24 según Nota de Pedido N°04/24, para la renovación del contrato de locación de Inmueble destinado a la oficina de la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía, sito en calle Kayen N° 151 de la ciudad de Ushuaia, por un periodo de veinticuatro (24) meses.

Que al respecto, conforme surge del contrato registrado bajo convenio 24863, el plazo total del mismo asciende a doce (12) meses, y encontrándonos próximo a la fecha de finalización de dicho contrato, es que se procedió a dar inicio a un procedimiento administrativo.

Que es dable destacar, que habiendo decidido la renovación de la locación del inmueble de conformidad al artículo 52 de la Ley Provincial N° 1015, se confeccionó la nota fundada, contemplando la posibilidad de una redeterminación del precio y se solicitó al proveedor una cotización.

Que asimismo corresponde resaltar que el proveedor al momento de su cotización estableció un índice (ICL) para redeterminar el valor del alquiler debido a que es por un periodo de 24 meses.

Que por un descuido en la confección del pliego de bases y condiciones no se incorporó la Resolución OPC 202-20.

Que reconociendo, la Dirección General a cargo, el error material involuntario, pero nunca desconociendo la voluntad inicial del procedimiento, es que se procedió a promover el dictado de la Resolución M.ENERGÍA N° 95/24 rectificando la Resolución M.ENERGÍA N° 83/24 que autorizó el llamado de la Compra Abreviada por Adjudicación Simple para la contratación de un inmueble para las oficinas de la Secretaría de Hidrocarburos incorporando lo establecido en la Resolución OPC N° 202/20.

Que asimismo y de conformidad a lo solicitado se elevaron las actuaciones a la OPC a requerimiento de la Secretaría de Coordinación Legal (Informe N° 788/2024) para que tomaran conocimiento.

Que existiendo antecedentes de situaciones similares (MS-E-3333-2024) y teniendo presente que la excepción no debe primar como regla general, a los efectos de no tener que incurrir en un nuevo procedimiento donde sean replicados los actos (subsadados), y a su

///…2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGIA

…///2

vez teniendo que recurrir a un reconocimiento de gasto, es que solicitamos a la OPC la excepción, por esta única oportunidad, a la Res. OPC 202/20, a fin de que con vuestra ayuda no se tuviera que dejar sin efecto el procedimiento ya instado.

Que lastimosamente el acto no resultó autorizado razón por la cual me encuentro en la necesidad de dejar sin efecto los actos suscriptos en los presentes actuados.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 141 y N° 1511 y el Decreto Provincial N°3127/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE ENERGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones M.ENERGIA Nº 83/24 y Nº 95/24. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 02/24 según Nota de Pedido N°04/24 emitida por el sistema informático. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Gestión y administración S.H., a ajustar la afectación presupuestaria que surgen del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ENERGÍA N° 97 /24.

G.T.F.
MVL

Geólogo Aguirre Gonzalez Alejandro
MINISTRO DE ENERGÍA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur